



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
te cuida



Gobierno de
Guadalajara

10:32 hr
24 OCT. 2025 Limni

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E S .**

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

Sin anex
y endigitado

La que suscribe, **VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**, en mi carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II, y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 79, 80, y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 7 de la Ley Sobre la Celebración de Tratados; 2, 3, 10, 40 fracción II, 41 fracción I, 47 fracciones I, II, XIII y XIV, 96, y 100 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 49, 86, 87 fracción I, 88, 90, 91 fracción II, 92, 94, 96, 110 fracción X, 247 fracción XXIII, 167 fracciones IX y XXVIII, 169 fracción I del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; así como los artículos 2, 3 fracciones I y IV, 4, 6, 15 fracciones IX, X y XI, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del Reglamento de Ciudades Hermanas y Acuerdos de Cooperación del Municipio de Guadalajara y demás aplicables que en derecho correspondan; someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal en Pleno, la presente **Iniciativa de Decreto con turno a Comisión que tiene por objeto aprobar la celebración del Acuerdo Interinstitucional de Hermanamiento entre el Municipio de Guadalajara, Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos y el Ayuntamiento de Barcelona, Comunidad Autónoma de Cataluña, del Reino de España**; lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. El artículo 115, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios, al tener personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a la ley administrarán libremente su hacienda; y que los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

II. El artículo 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco dispone que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Estatal otorga al gobierno municipal.

III. Los artículos 2, 3, 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establecen que el Municipio libre es un nivel de gobierno, así



Presidencia
Municipal
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida

como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la propia ley en cita; además de que cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce de manera exclusiva las competencias municipales.

IV. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los municipios, a través de sus ayuntamientos, tienen a su cargo entre otras funciones y servicios públicos las relativas a agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos de su competencia; mercados y centrales de abastos; estacionamientos; cementerios; rastro; calles, parques y jardines, y su equipamiento; seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; además, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; otorgar licencias o permisos para urbanizaciones, construcciones y condominios; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica; organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social; intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando afecten su ámbito territorial; entre otras.

V. Por su parte, el artículo 7° de la Ley sobre la Celebración de Tratados establece que las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y la Fiscalía General de la República, deberán mantener informada a la Secretaría de Relaciones Exteriores acerca de cualquier acuerdo interinstitucional que pretendan celebrar con otros órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales. La Secretaría deberá formular el dictamen correspondiente acerca de la procedencia de suscribirlo y, en su caso, lo inscribirá en el Registro respectivo.

VI. De igual forma, el Reglamento de Ciudades Hermanas y Acuerdos de Cooperación del Municipio de Guadalajara dispone en sus artículos 3 fracción I, 23 y 24 que un Acuerdo Interinstitucional de Hermanamiento es un convenio celebrado por escrito entre el Municipio de Guadalajara, Jalisco, bien sea con otro municipio de los Estados Unidos Mexicanos, o con el municipio de una nación extranjera, o su equivalente, con la finalidad de desarrollar relaciones de amistad y cooperación en beneficio de sus instituciones y población; y que cualquier Municipio o Alcaldía de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes del Ayuntamiento, y los titulares de las dependencias y





Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida

entidades de la administración pública municipal y, en su caso, los municipios de nación extranjera, o su equivalente así como los integrantes del Consejo de Ciudades Hermanas y Acuerdos de Cooperación del Municipio de Guadalajara pueden solicitar a este el estudio y análisis de propuestas de hermanamientos.

VII. Adicionalmente, de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracción IV, 15 fracciones IX, X y XI, y 23 del Reglamento de Ciudades Hermanas y Acuerdos de Cooperación del Municipio de Guadalajara, entre otras atribuciones, le corresponde al Consejo de Ciudades Hermanas y Acuerdos de Cooperación del Municipio de Guadalajara elaborar las opiniones técnicas solicitadas por las comisiones edilicias competentes, relativas a la viabilidad de celebrar Acuerdos Interinstitucionales de Hermanamiento o Cooperación; analizar y resolver sobre las solicitudes de Acuerdos Interinstitucionales de Hermanamiento o Cooperación; previa opinión que en su caso emitan las comisiones; y solicitar la validación de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, sobre los proyectos de Acuerdos Interinstitucionales de Hermanamiento o de Cooperación.

VIII. Teniendo presente que el hermanamiento entre ciudades constituye el vínculo de cooperación por excelencia, y reconociendo que la cooperación internacional es uno de los factores que incide favorablemente en la solución de problemas que afectan a sus respectivas poblaciones, los gobierno del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos y del Ayuntamiento de Barcelona, Comunidad Autónoma de Cataluña, del Reino de España, acuerdan celebrar un hermanamiento entre ambas ciudades con el fin de fortalecer los lazos de trabajo y de colaboración que generen un valioso intercambio de experiencias y conocimientos técnicos sobre políticas de salud urbana y sostenibilidad, más particularmente en materia de cooperación cultural; sistemas integrales de cuidados; modelos de proximidad urbana; gestión integral de residuos; y promoción y desarrollo económico, entre otras.

IX. En atención a lo establecido en el artículo 92, fracción I inciso c) y fracción IV del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en cuanto a las **repercusiones jurídicas** de la presente iniciativa serán las inherentes a la autorización para formalizar y celebrar un Acuerdo Interinstitucional de Hermanamiento entre el Municipio de Guadalajara, Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos y el Ayuntamiento de Barcelona, Comunidad Autónoma de Cataluña, del Reino de España; lo anterior tomando en consideración la relación existencia y la dinámica de colaboración y cooperación permanente entre ambas ciudades. Por lo que toca a las **repercusiones presupuestales**, no se genera ninguna puesto que no implica erogación adicional alguna por parte del Municipio de Guadalajara, ni afectación patrimonial alguna. Por lo que ve a las **repercusiones laborales**, no se genera ninguna, puesto que no implica contratación de nuevo personal o remoción de servidoras o servidores públicos municipales. En cuanto a las **repercusiones sociales**, se consideran favorables, puesto que la formalización del hermanamiento entre Guadalajara y Barcelona





Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida

redundará en una mejor comunicación e intercambio de experiencias y conocimientos técnicos en temas de interés común para ambas ciudades, en beneficio de la ciudadanía y los habitantes de ambas urbes, bajo el régimen de Ciudades Hermanas, de conformidad con la declaración de cooperación y las líneas de acción para colaborar, contenidas en este Decreto.

XV. Finalmente, tomando en consideración lo establecido en los artículos 96 y 110, fracción X, inciso k) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se propone turnar la presente iniciativa para su examen y dictamen a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Por lo anterior expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II, y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 79, 80, y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 7 de la Ley Sobre la Celebración de Tratados; 2, 3, 10, 40 fracción II, 41 fracción I, 47 fracciones I, II, XIII y XIV, 96, y 100 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 49, 86, 87 fracción I, 88, 90, 91 fracción II, 92, 94, 96, 110 fracción X, 247 fracción XXIII, 167 fracciones IX y XXVIII, 169 fracción I del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; 2, 3 fracciones I y IV, 4, 6, 15 fracciones IX, X y XI, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del Reglamento de Ciudades Hermanas y Acuerdos de Cooperación del Municipio de Guadalajara; me permito someter a su distinguida consideración el siguiente

DECRETO:

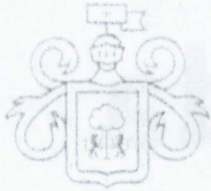
PRIMERO. El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba el Acuerdo Interinstitucional de Hermanamiento entre el Municipio de Guadalajara, Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos y el Ayuntamiento de Barcelona, Comunidad Autónoma de Cataluña, del Reino de España, el cual será por tiempo indefinido y de conformidad a los términos establecidos en el presente Decreto, esto en beneficio de los habitantes de ambas ciudades.

SEGUNDO. Se autoriza a la Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara para que, en representación de éste y en sesión solemne, realice la firma del Acuerdo Interinstitucional de Hermanamiento que se aprueba en el punto primero del presente Decreto.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Relaciones Internacionales y Atención a Personas Migrantes a proyectar y elaborar los puntos concretos a redactarse en el texto del mencionado Acuerdo Interinstitucional de Hermanamiento, en estrecha comunicación con sus pares en el Municipio de Guadalajara de Buga, Colombia, y con apego a lo contemplado en el presente decreto, mismo documento que finalmente



Presidencia
Municipal
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida

deberá ser revisado y, en su caso, validado por la Sindicatura Municipal, por conducto de la Dirección General Jurídica; así como por la Secretaría de Relaciones Exteriores en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Sobre la Celebración de Tratados.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Relaciones Internacionales y Atención a Personas Migrantes del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que una vez firmado el Acuerdo Interinstitucional de Hermanamiento establecido en el punto Primero del presente decreto, dé seguimiento al trámite y realice el registro ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.

QUINTO. Se faculta al Síndico y al Secretario General, ambos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que realicen las acciones jurídicas y administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalajara.

ATENTAMENTE

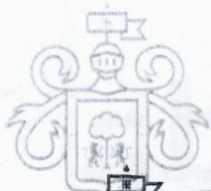
“2025 Año de Guadalajara, Todas y Todos por una Ciudad Limpia”.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.


**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA,
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO CON TURNO A COMISIÓN QUE TIENE POR OBJETO APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE HERMANAMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA, DEL REINO DE ESPAÑA





Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida



Gobierno de
Guadalajara

José María
Martínez Martínez
José María Martínez Martínez
Regidor

~7.


Diana Araceli González Martínez
Regidora

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO CON TURNO A COMISIÓN QUE TIENE POR OBJETO APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE HERMANAMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA, DEL REINO DE ESPAÑA.

